DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19437
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER16849

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	09 de agosto de 2023	**HORA:**	09:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X: 91580 – 91610 Y: 94285 – 94325	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villas del Progreso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					40 m²	
UPZ:	67 - Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					25	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	16	**MENORES**	9	
CHIP:	N.A.	**PREDIOS EVALUADOS:**					1	
AREA INSPECCIONADA:	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**					CR-49436	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción y Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, fue legalizado mediante la Resolución 2117 de diciembre 28 de 1995, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

Posteriormente en septiembre de 2019, en el marco del proceso de regularización de barrios, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8660, en el cual se establece que el sector donde se localiza la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, presenta una calificación de amenaza media por movimientos en masa. En consecuencia, el Concepto en mención recomendó que las obras de infraestructura se deben efectuar con base en estudios técnicos específicos acordes a las

intervenciones previstas y se deben realizar los análisis de riesgos que incluyan las medidas de prevención y mitigación, con el propósito de garantizar la funcionalidad y estabilidad de dichas obras.

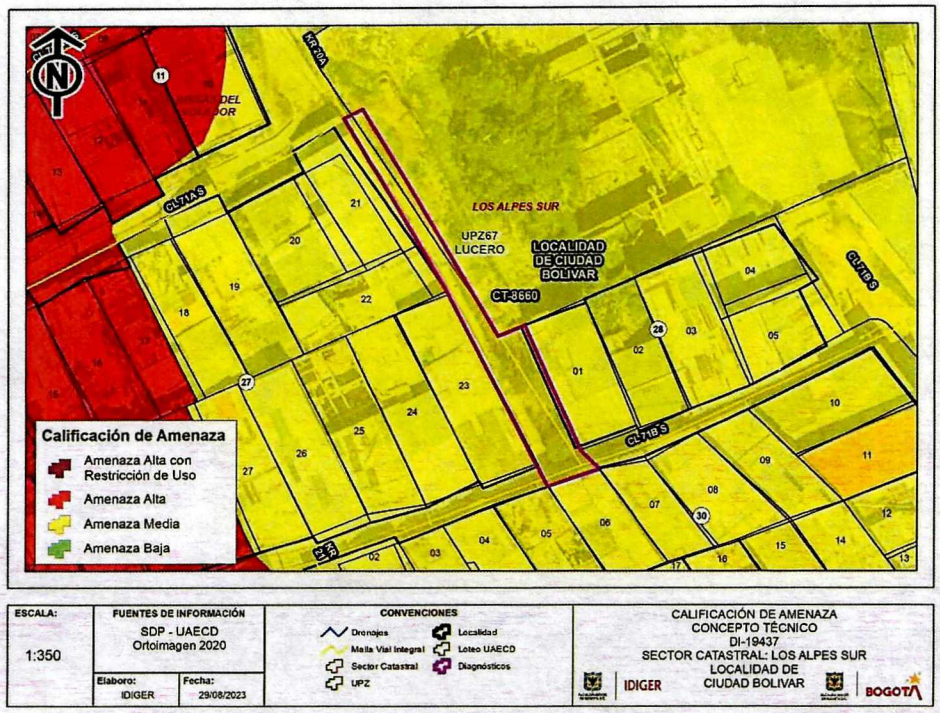


Figura 1. Amenaza del sector evaluado de acuerdo con el CT-3741

Por otra parte, una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención a diferentes requerimientos realizados por parte de la comunidad a través de eventos de emergencia ha desarrollado varias visitas técnicas al sector de interés, a partir de lo cual se han emitido los documentos técnicos relacionados en la; los cuales puede ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector de interés.

No.	DOCUMENTO	FECHA
1	DI-5052	14 septiembre 2010
2	DI-5053	19 noviembre 2010

En términos generales los documentos relacionados anteriormente, describen la presencia de un movimiento en masa sobre el costado nororiental del sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, al interior del predio de la Calle 71B Sur # 20-02 IN 3, lo que ocasionó daños sobre la infraestructura de dicho sendero, sobre una estructura de captación de aguas lluvias y sobre algunas viviendas localizadas al suroccidente del sendero. En consecuencia, los documentos en mención recomendaron:

- La restricción parcial de uso de la zona de la cocina del predio de la Calle 71A Sur No. 20A-02, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de dicha área.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado - EAAB, adelantar la revisión y mantenimiento a los sistemas de captación, manejo y disposición de los flujos de escorrentía en el sector afectado
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, implementar las medidas pertinentes que permitan garantizar la funcionalidad del sendero peatonal

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día nueve (9) de agosto de 2023 a la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, en el barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 2.

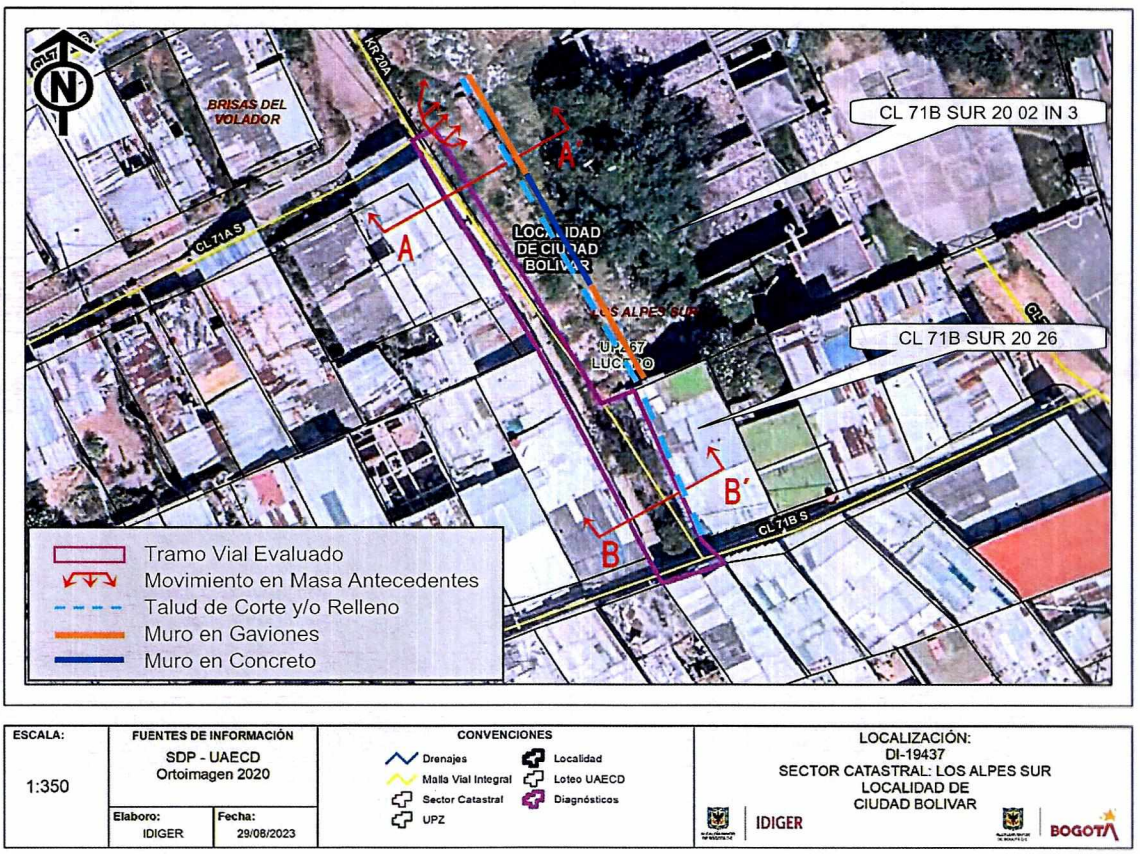


Figura 2. Localización del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el tramo vial evaluado corresponde a una ladera con una pendiente Abrupta (20° a 45°), urbanísticamente en proceso de consolidación, con vías de acceso pavimentadas o senderos peatonales conformados por escaleras o placas en concreto y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Foto 1).

Dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas e infraestructura del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y rellenos desarrollados de manera antrópica y poco técnica. Específicamente para el sector evaluado, se identifica un talud de corte y/o relleno sobre el costado nororiental de la carrera 20A, al interior de los predios de la Calle 71B Sur # 20-02 IN 3 y Calle 71B Sur 20-26, desarrollado posiblemente para la adecuación y nivelación de los lotes en mención y/o eventualmente para la conformación de la infraestructura evaluada (Figura 2 y Figura 3).

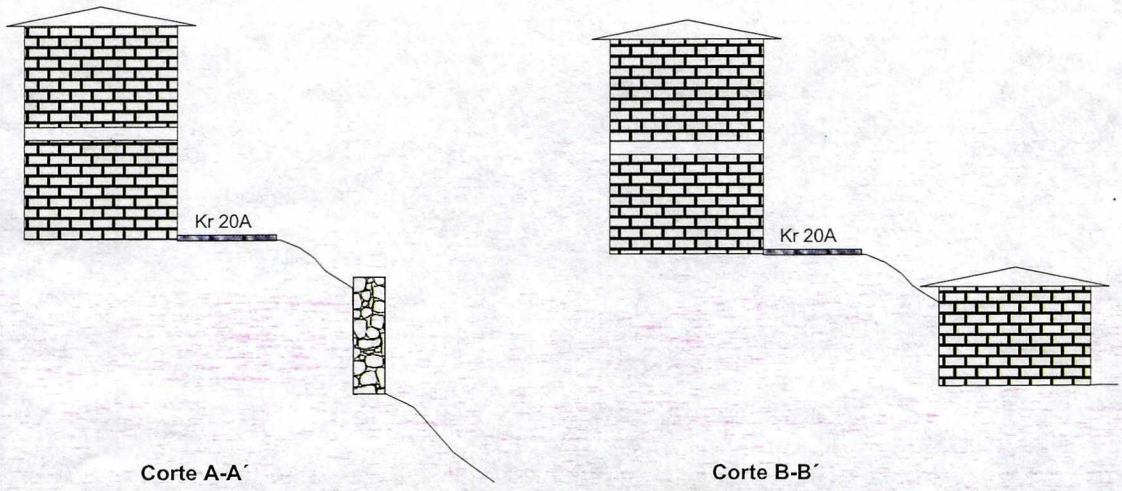


Figura 3. Esquema representativo de la acomodación de carrera 20A a la topografía del terreno

El talud en mención cuenta con una altura que varía entre los 2m y 3m, con una pendiente tendiente a la vertical y una longitud de aproximadamente 40m sobre la que no se observan medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. En cuanto a obras de protección y/o estabilización sobre el talud, desde el exterior de los predios solo es evidente una obra localizada al interior del predio Calle 71B Sur # 20-02 IN 3 que se encuentra cubierta por abundante vegetación pero que no evidencia deformaciones importantes que sugieran un compromiso inminente en su estabilidad; esta obra según los antecedentes corresponde a un muro en concreto acompañado de gaviones en el costado sur y el costado norte (Figura 2 y Fotos 4 y 5).

La Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, corresponde a una vía peatonal conformada por placas en concreto con un ancho aproximado de 1m, que de acuerdo con la inspección visual no evidencia obras para el manejo y conducción de las aguas de escorrentía superficial. A nivel general esta vía evidencia condiciones optimas de funcionamiento; sin embargo, se observa la fractura de algunas placas y un leve hundimiento sobre el costado norte del sendero. Pese a esto, no se advierte un compromiso inminente en su funcionalidad. (Fotos 2 y 3).

Con relación a la situación descrita por los documentos antecedentes, actualmente el sector afectado esta cubierto por abundante vegetación que no permite evidenciar si se adelantó alguna intervención; no obstante, las incidencias del movimiento referido sobre el sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, parece no reflejar cambios significativos con relación a lo mostrado por los documentos de 2010.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los daños leves y localizados que se evidencian en el sendero peatonal evaluado puedan asociarse con una eventual falta de mantenimiento de la infraestructura y con la ausencia de medidas de drenaje lo que puede haber favorecido el lavado del material de cimentación de las placas del sendero. No obstante, no se descarta la posibilidad que guarden relación con un avance lento del movimiento en masa ocurrido en 2010.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

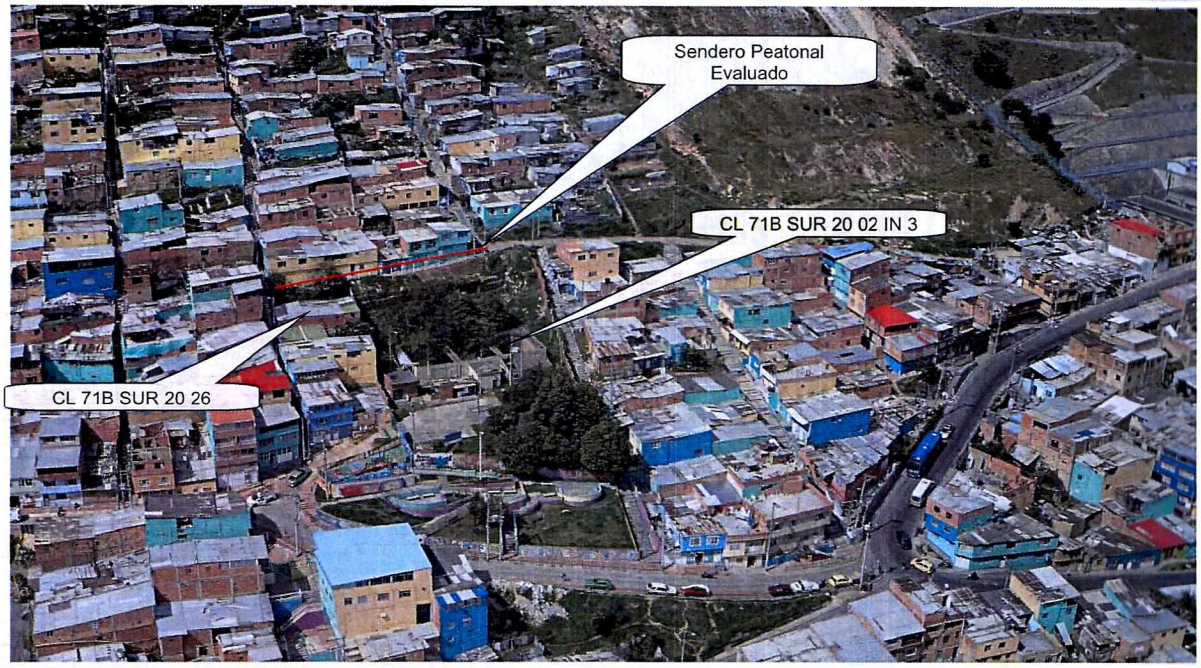
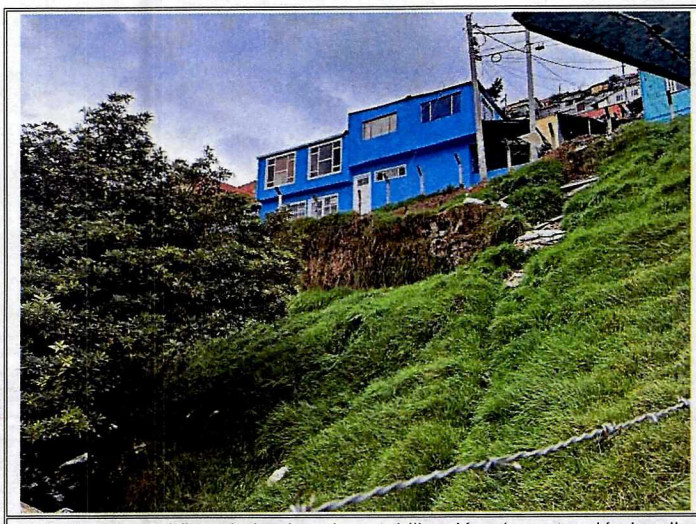


Foto 1. Vista general del sector donde se localiza el tramo vial evaluado Imagen tomada en Diciembre de 2020



Foto 2 y 3. Vista general del sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur





Fotos 4 y 5. Vista de la obra de estabilización y/o protección localizada al interior del predio de la Calle 71B Sur # 20-02 IN 3, actualmente cubierta por vegetación.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
--	--	--	--	--	--	--

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	fractura de algunas placas que conforman el sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur y un leve hundimiento sobre el costado norte del sendero.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

En el caso de no implementar las medidas de mitigación necesarias, es probable que se presente un aumento progresivo en los daños identificados sobre el sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, conllevando a una degradación de las condiciones físicas de este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, en el barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

La funcionalidad y estabilidad general del sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, en el barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados, ni por la ausencia de adecuadas medidas para el manejo de las aguas de escorrentía y adecuadas medidas de estabilización sobre la totalidad del talud de corte y relleno localizado en el costado nororiental del tramo vial evaluado.

A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la infraestructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos (DI-5052 y DI-5053), con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UMV, desde sus respectivas competencias, evaluar la necesidad y pertinencia de implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre el talud de corte y relleno existente sobre el costado nororiental del sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, en el barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento de dicha infraestructura.

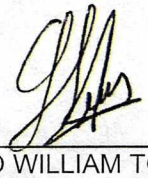
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, desde su competencia verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en el sector sendero peatonal de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, en el barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar y realizar el mantenimiento periódico, suficiente y preventivo de dichas redes, con el objeto de evitar su posible colmatación, así como para prevenir y/o corregir posibles daños.

Es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en sus artículos 2, 42 y 44, la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es importante que las entidades propendan porque se implementen las medidas definidas en los artículos anteriormente mencionados y cada entidad debe reconocer la gestión del riesgo en el desarrollo de sus proyectos de inversión, en las diferentes etapas: pre-inversión (estudios y diseños), inversión (construcción) y operación; incluyendo el análisis de riesgo con un enfoque transversal que se aplica a lo largo de todas las fases del ciclo del proyecto.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde su competencia, adelantar el mejoramiento integral de la estructura vial de la Carrera 20A entre Calles 71A Sur y 71B Sur, en el barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento.

A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIÓ VILLAS DEL PROGRESO
U.P.Z. 67 – LUCERO, LOCALIDAD XIX DE CIUDAD BOLÍVAR

P.J. 0714 DE MARZO 6 DE 1989, DE MINGOBIERNO

Bogotá D.C. 29 de julio de 2023

Doctor
NADRES ESCOBAR
DIRECTOR -IDIGER
Ciudad

REF DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL – **URGENTE**.

La comunidad y la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas del Progreso de la U.P.Z. 67 Lucero, de Ciudad Bolívar, solicitamos que a través de su Despacho, con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el término del articulo 85 Ibídem, en concordancia con lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, **solicitamos a través de su despacho su intervención Urgente de lo siguiente.**

Solicitud

- **De manera atenta solicitamos se delegue una visita URGENTE con funcionarios del IDIGER y hacer verificación a la vía peatonal que se hubica sobre el tanque acueducto antiguo del volador, presenta agrietamiento y se está corriendo el piso o el andén como si se estuviera hundiendo o corriendo hacia la parte de abajo, o desplazando un muro de mitigación que fue construido dentro de las instalaciones de la Empresa de Acueducto Acueducto hace más de 16 años.**

Lo anterior está ubicada en la carrera 20 A, actual anterior 21 entre las calle 71 A sur a la calle 71 b sur.

Importante su intervención para evitar se presente algún evento que genere peligro y afectación a la comunidad.

- **De lo manifestado Solicitamos se construya un muro o gavión que mitigue el riesgo en este lugar ya registrado.**
- **De ser necesario construir el alcantarillado sanitario de un aproximado de 50 metros en el cito antes citado.**

28-07-2023 04:36:55 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
2023ER16849 O 1 Fol:2 Anex:0
Origen : JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLAS DEL PROGRESO/DIOMEDES RUIZ
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: VISITA VERIFICACIÓN A LA VÍA PEATONAL
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIÓ VILLAS DEL PROGRESO
U.P.Z. 67 – LUCERO, LOCALIDAD XIX DE CIUDAD BOLÍVAR

P.J. 0714 DE MARZO 6 DE 1989, DE MINGOBIERNO

Para evitar afecte las viviendas y familias de la parte de abajo, este hundimiento está generando filtraciones de agua sanitarias o de la red de agua potable hace más 4 años.

Estaremos atentos a cualquier información que esté al alcance de nuestra mano y que ustedes necesiten.

Atentamente,

Firmado por DIOMEDES RUIZ R
PTE J.A.C.
Calle 71 B sur No 20 - 33
CEL 3202662853
Tel: 7659774
diomeruiz02@Gemail.com